

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.
201-CENACYOPAL-2022

Acta N°. 0756

Reg. Al folio 045

LUGAR Y FECHA:

Yopal, Casanare

17 JUL 2023

CONTRATANTE:

FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA
Ordenador del Gasto CENAC YOPAL

CONTRATISTA:

UNISERVIS DE COLOMBIA LIMITADA
NIT 900268077-2
R/L. PABLO ENRIQUE CALDERON
CC. 74.857.589 de Yopal

SUPERVISOR

TC. CIM. EDGAR MOZZO SANCHEZ
C-3 Componente Fluvial y/o quien haga sus
Veces

ASUNTO:

Liquidación aceptación de oferta No. 201 MC
/CENACYOPAL-2022

El suscrito Mayor, FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.522.060 de Bogotá, nombrado como DIRECTOR de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL mediante resolución de Delegación No.055098 de fecha 19 de julio de 2022 según acta de posesión 024 de fecha 26 de Agosto de 2022, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No.4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL con NIT. 844000067-5, por una parte y por la otra **UNISERVIS DE COLOMBIA LIMITADA** NIT 900.268.077-2 representado legalmente por PABLO ENRIQUE CALDERON, identificado con la cedula de ciudadanía N° 74.857.589 de Yopal, dirección kilómetro 5 vía Yopal - Morichal - Parque Industrial La Villa – Manzana E Bodega 4, Teléfono 310 618 2339 hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicio No. 201-CENACYOPAL-2022, previa las siguientes consideraciones:

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
KM 7 AV Marginal de la Selva- Yopal-Casanare
Correo: edgamo@cgfm.mil.co



CONSIDERACIONES**ANTECEDENTES****DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL**

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	DATOS
PLAN DE NECESIDADES	17/05/2022	PLAN DE NECESIDADES 0063 CENAC YOPAL-2022
RESOLUCION NOMBRAMIENTO DE COMITÉ	08/07/2022	RESOLUCION No. 145 CENAC YOPAL-2022
ESTUDIO PREVIO	08/07/2022	ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 195-CENACYOPAL-2022
INVITACIÓN PUBLICA	25/07/2022	PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-195-CENACYOPAL-2022.

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO CONTRATO PRINCIPAL: "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL CCON 4 Y BASEC 2 UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL"

VALOR DEL CONTRATO: SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 68.856.619,89) INCLUIDO IVA.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL se obliga para el contratista a pagar a contra entrega según el gasto generado durante el mes, dentro de los (30) días siguientes al recibido a satisfacción de los bienes contratados, previo cumplimiento de los requisitos.

FECHA DE SUSCRIPCION: 11 de agosto de 2022

PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del presente proceso será de dos (2) meses calendario contados a partir del perfeccionamiento, aprobación de garantías y el registro presupuestal, en la vigencia 2022.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
KM 7 AV Marginal de la Selva- Yopal-Casanare
Correo: Correo: edgamo@cgfm.mil.co



PLAZO DE DURACION:

La vigencia del contrato será desde su suscripción hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

TC. CIM. EDGAR MOZZO SANCHEZ
C-3 Componente Fluvial y/o quien haga sus Veces

DATOS DEL CONTRATO ADICIONAL – MODIFICATORIO

No Aplica

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados para el contrato de Compraventa No.222-CENACYOPAL-2022, se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia fiscal del año 2022, así:

DOC	No.	FECHA	VALOR	RECURSO	VALOR
CDP	7922	08/07/2022	\$ 78.000.000,00	10	\$ 78.000.000,00
CRP	36422	17/08/2022	\$ 68.856.619,89	10	\$ 68.856.619,89

IMPUTACIONES PRESUPUESTALES DE LA SUSTITUCION 2022

No Aplica

III. GARANTIA UNICA

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguros de cumplimiento ante Entidades Estatales No. BY-100027549 con los amparos que a continuación se relacionan, expedida por Seguros Mundial aprobadas por el Ordenador del Gasto mediante certificado de aprobación del 16/08/2022.

RIESGO ASEGURADO	VR. ASEGURADO INICIAL	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 13.771.324,00	Del 11-08-2022 hasta 11-04-2023
PAGO DE SALARIOS , PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$ 3.442.831,00	Del 11-08-2022 hasta 11-10-2025
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 13.771.324,00	Del 11-08-2022 hasta 11-10-2023
CORRECTO FUNCIONAMIENTO	\$ 13.771.324,00	Del 11-08-2022 hasta 11-10-2023

IV. GARANTÍA TÉCNICA INDICADA EN EL CONTRATO

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
KM 7 AV Marginal de la Selva- Yopal-Casanare
Correo: Correo: edgamoz@cgfm.mil.co



No aplica

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante el acta que se relaciona a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro del plazo establecido en el contrato principal AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL - **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL**, los bienes y/o servicios objeto del Contrato de Prestación de Servicio, así:

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENAC YOPAL

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA	VALOR
PAGO No.1:	Informe de supervisión 01 – 21/09/2022 Acta de Recibido a Satisfacción No. 1045 FOLIO 60 - 21/09/2022 Obligación No. 76422 – 23/09/2022 Orden de Pago No. 305313222 – 23/09/2022 Egreso No.1500000744 - 30/09/2022	\$ 25.861.884,15
PAGO No.2:	Informe de supervisión 02 – 10/10/2022 Acta de Recibido a Satisfacción No. 1086 FOLIO 63 - 10/10/2022 Obligación No. 85422 – 14/10/2022 Orden de Pago No. 331268922 – 14/10/2022 Egreso No.1500000852 - 14/10/2022	\$ 42.994.735,74
TOTAL PAGOS		\$ 68.856.619,89

V.**BALANCE**

Valor Inicial Contrato 2022	\$ 68.856.619,89	
Valor Vigencia futura 2022	\$ 00	
Valor Total Cancelado Contrato		\$ 68.856.619,89
Valor Reducción		\$ 00
SUMAS IGUALES	\$ 68.856.619,89	\$ 68.856.619,89

VII. INFORMES DE SUPERVISION Y CONCEPTOS TECNICOS

TC. CIM. EDGAR MOZZO SANCHEZ Concepto: Cumple.

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Según lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios No. **201- CENACYOPAL-2022**, éste será liquidado en el término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del término acordado por las partes para tal efecto. De no existir éste término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
KM 7 AV Marginal de la Selva- Yopal-Casanare
Correo: Correo: edgamo@cgfm.mil.co



SC6310-1

previsto en la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga.

La liquidación de los contratos estatales se encuentra regulada en el Art. 60 de la Ley 80 de 1993 y en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes términos: "Art. 60 (Ley 80 de 1993). Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato".

"Art. 11 (Ley 1150 de 2007). La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante concepto N°. 2496 del 26 de julio de 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expreso que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expreso: "Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el termino de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogable".

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2o del artículo 1o de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante la ejecución del contrato se dio cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral

Conforme se pactó en el contrato quedan como obligaciones pendientes en lo relacionado con la garantía única:

RIESGO ASEGURADO	VR. ASEGURADO INICIAL	VIGENCIA
PAGO DE SALARIOS , PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$ 3.442.831,00	Del 11-08-2022 hasta 11-10-2025
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 13.771.324,00	Del 11-08-2022 hasta 11-10-2023
CORRECTO FUNCIONAMIENTO	\$ 13.771.324,00	Del 11-08-2022 hasta 11-10-2023

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato de Prestación de servicios No. **201-CENACYOPAL- 2022**, suscrito con **UNISERVIS DE COLOMBIA LIMITADA** NIT 900.268.077-2 representado legalmente por PABLO ENRIQUE CALDERON, identificado con la cedula de ciudadanía N° 74.857.589 de Yopal, dirección kilómetro 5 vía Yopal - Morichal - Parque Industrial La Villa – Manzana E Bodega 4, Teléfono 310 618 2339 y **CENAC REGIONAL YOPAL, MY. FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA, Director y Ordenador del Gasto**, en los términos consignados en la presente acta.

IX. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable Yopal (CENAC YOPAL), cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato de Prestación de Servicios **No. 201-CENACYOPAL- 2022**.

X. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACION DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION.

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte de los diferentes comités, jurídico, técnico, económico y la parte designada por el contratista los siguientes:

Gerente del proyecto	Cr. RICARDO PEÑA LOPEZ - RESOLUCIÓN No. 145 – 08/07/2022	
Comité Estructurador	Técnico	MY. DIEGO FERNANDO ARIAS REYES – SS. OMAR ORJUELA TRIVIÑO RESOLUCION No. 145 – 08/07/2022
	Jurídico	PS. YAMILE MILLAN CORREDOR - RESOLUCION No. 145 – 08/07/2022
	Económico	PS. ELCIAS MUÑOZ BASTIDAS – RESOLUCION No. 145 – 08/07/2022

Comité Evaluador	Técnico	SP. ALDRUBAL CERVERA BADILLO – CS. JUAN DAVID ALVAREZ RAMIREZ RESOLUCION No. 145 – 08/07/2022
	Jurídico	PS. ELIZABETH BONILLA RINCON - RESOLUCION No. 145 – 08/07/2022
	Económico	PS. JAIDER ENRIQUE RAMIREZ GODOY – RESOLUCION No. 145 – 08/07/2022
Supervisor del Contrato	TC. CIM. EDGAR MOZZO SANCHEZ	
Representante Legal Firma	PABLO ENRIQUE CALDERON	

XI. PERSONAL ENCARGADO DE LA REVISION FORMAL DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

Las partes designan a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así:

MY.FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA Ordenador del Gasto CENAC YOPAL
TC. CIM. EDGAR MOZZO SANCHEZ Supervisor del Contrato No.201-CENACYOPAL- 2022.

XII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTA ACTA DE LIQUIDACION:

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la oficina de Contratación de la **Central Administrativa y Contable Yopal**.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios **No.201-CENACYOPAL- 2022** suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - (**CENAC – YOPAL**) y **UNISERVIS DE COLOMBIA LIMITADA** NIT 900.268.077-2 representado legalmente por PABLO ENRIQUE CALDERON, identificado con la cedula de ciudadanía N° 74.857.589 de Yopal, dirección kilómetro 5 vía Yopal - Morichal - Parque Industrial La Villa – Manzana E Bodega 4, Teléfono 310 618 2339, en los términos consignados en la presente acta.

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo al contrato de Prestación de Servicios **No.201-CENACYOPAL- 2022**, celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-YOPAL**, **MY. FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA** Ordenador del Gasto CENAC YOPAL y **UNISERVIS DE COLOMBIA LIMITADA** NIT 900.268.077-2 representado legalmente por PABLO ENRIQUE CALDERON, identificado con la cedula de ciudadanía N° 74.857.589 de Yopal, dirección kilómetro 5 vía Yopal - Morichal - Parque Industrial La Villa – Manzana E Bodega 4, Teléfono 310 618 2339.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato de Prestación de Servicios **No. 201-CENACYOPAL- 2022**, reservándose el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL (CENAC YOPAL)** el derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta Acta de Liquidación a la CARPETA MAESTRA DEL PROCESO y al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Yopal, Casanare, _____ **POR EL M.D.N.- EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL,**

Mayor. FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal Ordenador del Gasto

Contratista;

UNISERVIS DE COLOMBIA LIMITADA
NIT 900.268.077-2
RL. PABLO ENRIQUE CALDERON
C.C. N° 74.857.589 de Yopal

Elaboro;

TC. CIM. EDGAR MOZZO SANCHEZ
Supervisor del Contrato No.201-CENACYOPAL- 2022

Reviso: ASJ. YAMILE MILLAN CORREDOR
ASESORA JURIDICA CENACYOPAL

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
KM 7 AV Marginal de la Selva- Yopal-Casanare
Correo: Correo: edgamoza@cgfm.mil.co



SC0315-1